



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 730 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 18 SET. 2015

VISTO:

El Oficio N° 466-2015-DE-HSR-AND., de fecha 10 de Agosto del 2015, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 23 de Junio del 2015, se Resuelve EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al cuerpo médico de la ciudad de Lima, por la acción realizada en la Jornada de Atención Médica Especializada Más Salud – Andahuaylas;

Que, mediante proveído de la Gobernación Regional de Apurímac, se solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/GG, referente a la omisión de apellido paterno y nombre de pila de dos médicos respectivamente;

Que, el numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión”, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 23 de Junio del 2015, referente al apellido paterno, cuyo texto inicial **Dice: Vanessa Luz ECHEVARRIA MENDOZA, Debiendo Decir: Vanessa Luz ECHAVARRIA MENDOZA**, y respecto al nombre de pila, cuyo texto inicial **Dice: Walter ROMERO ORTÍZ, Debiendo Decir: Wilber Walter ROMERO ORTÍZ**, como constan en su legajos personales, quedando subsistente los demás extremos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Hospital Sub. Regional de Andahuaylas y a los interesados señalados en el Artículo precedente como corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EACG/ABOG.

